



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA ENTRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL “PROGRAMA DE BECAS DE POSTGRADO DE ANDALUCÍA “FEDERICO GARCÍA LORCA”

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. José J. Céspedes Lorente**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, con CIF Q5450008G, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 270/2023, de 14 de noviembre (BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023) y con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA n.º 247, de 24 de diciembre de 2018).

De otra parte, el **Sr. D. Casimiro Mantell Serrano**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, nombrado por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, BOJA número 5, de 8 de enero de 2024, en representación de la Universidad de Cádiz, provista del CIF Q1132001-G, con sede en el edificio “Centro Cultural Reina Sofía”, Paseo Carlos III, n.º 9, 11003 Cádiz, en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por decreto 281/2003, de 7 de octubre.

De otra parte, el **Sr. D. Manuel Torralbo Rodríguez**, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q-1418001-B, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en XXXX, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 julio (BOJA número 130, de 8 de julio 2022), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/217 de 26 de diciembre (BOJA número 4, de 5 de enero de 2018).

De otra parte, el **Sr. D. Pedro Mercado Pacheco**, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, con CIF Q1818002F, en nombre y representación de la citada institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio, s/n, 18010, nombrado por Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA, núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 51 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA n.º 147, de 28 de julio de 2011).



De otra parte, la **Sr.^a D.^a María Antonia Peña Guerrero**, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario; provista del CIF Q-7150008-F y con sede en Calle Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21004 Huelva.

De otra parte, el **Sr. D. José Ignacio García Pérez**, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA n.º 169, de 4 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio, 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

De otra parte, el **Sr. D. Nicolás Ruiz Reyes**, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113 de 15/06/2023) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA no 152, de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA n.º 147, de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución, con C.I.F: Q7350006H y domicilio en Campus Las Lagunillas, s/n, 23071-Jáen.

De otra parte, el **Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete**, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm.93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, (BOJA n.º 5, de 8 de enero de 2024), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido, s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, el **Sr. D. Francisco Oliva Blázquez**, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, actuando en nombre y representación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, CIF: Q-9150016-E, con domicilio social en Autovía A-376, Km. 1, CP 41013 de Sevilla a los efectos de la rúbrica del presente Convenio, en virtud del Decreto 104/2024, de 28 de mayo, por el que se nombra a Don Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOJA n.º 107, de 04 de junio de 2024).



De una parte, el **Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado en virtud de Decreto 198/2020 de 1 de diciembre de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el art. 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra parte, la **Sr.ª D.ª María Chantal Pérez Hernández**, en calidad de Directora General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, actuando en nombre y representación de la misma conforme al Poder Notarial firmado ante D.ª María del Carmen Vela Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, el dieciocho de enero de dos mil veintidós, con número de protocolo noventa y tres; provista del CIF G-37331915 y con sede en Hospedería Fonseca, C/ Fonseca 2, 37002-Salamanca.

MANIFIESTAN

PRIMERO.— Que las universidades del Sistema Universitario Público Andaluz (SUPA) tienen atribuidas, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de desarrollar planes de actuación que contribuyan a la generación y difusión del conocimiento.

SEGUNDO.— Que la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) es un organismo internacional no gubernamental, sin ánimo de lucro, reconocido por la UNESCO y declarada “asociación de utilidad pública” por el Gobierno de España, constituida como asociación universitaria de ámbito iberoamericano para la cooperación horizontal entre sus instituciones asociadas teniendo, entre sus objetivos, el desarrollo de una oferta académica de excelencia, la movilidad e intercambio de profesores y estudiantes y diversas formas de cooperación universitaria.

TERCERO.— Que es objetivo de las universidades que conforman el SUPA fomentar y facilitar las relaciones de cooperación con instituciones de educación superior en Iberoamérica, en especial, en materia de postgrado, así como contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de postgrado en Iberoamérica fomentando la movilidad de estudiantes latinoamericanos y portugueses y facilitando su acceso a Másteres Universitarios adaptados al **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)**.

CUARTO.— Que entre universidades públicas de Andalucía y la AUIP existen Convenios Marco de asociación para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas de interés mutuo y que, a los efectos del desarrollo de actividades conjuntas, en los citados Convenios



Marco se contempla expresamente la necesidad de firma de Convenios específicos en los que se detallen las actuaciones que cada parte se comprometa a realizar y las propias aportaciones.

QUINTO.— Que las diez universidades públicas de Andalucía, por una parte y la AUIP, por otra, acuerdan firmar este Convenio específico que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo de este Convenio es establecer las bases que deberán regir la puesta en marcha del **Programa de Becas de Postgrado de Andalucía “Federico García Lorca”**, para estudiantado y profesorado latinoamericano y portugués, vinculados a instituciones asociadas a la AUIP interesados en la realización de programas oficiales de Máster Universitario en alguna de las universidades públicas de Andalucía.

SEGUNDA. - CANDIDATOS/AS DE LAS BECAS.

Podrán optar a las becas los egresados/as o profesorado vinculado a instituciones del ámbito latinoamericano y portugués asociadas a la AUIP que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios, que cada año determinarán las Universidades Públicas Andaluzas en la convocatoria de las citadas becas, siempre que se cumplan las condiciones de acceso y admisión a los mismos.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en la Convocatoria y estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O DE PERSONAL ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La cuantía y condiciones de las becas ofertadas por cada una de las universidades, su número y los programas incluidos en la convocatoria se establecerá anualmente, para cada curso académico, en la adenda de renovación correspondiente a este Convenio.

Para el curso 2025-2026 se convocarán para el Sistema Universitario Público Andaluz becas de matrícula, alojamiento y manutención, con las condiciones específicas para cada una de las universidades públicas de Andalucía detalladas en el Anexo I del presente Convenio. Las becas



cubren los costes de matrícula de 60 créditos ECTS al programa elegido, excluyendo los importes de las tasas, servicios administrativos o seguros médicos, que deberán ser abonadas por la persona beneficiaria de la beca. En ningún caso se admitirán matrículas inferiores a 60 créditos ECTS.

La AUIP se compromete a publicar la convocatoria y realizar la difusión de las becas, a través de sus redes sociales, página web y *mailing*, etc., así como la gestión administrativa de este programa de becas, de acuerdo con los términos acordados entre las instituciones y que se expresan en el Anexo I y la convocatoria que se adjunta.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a los presupuestos de los ejercicios económicos correspondientes a 2025 y/o 2026 del presupuesto de cada una de las universidades públicas de Andalucía.

CUARTA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Las universidades públicas de Andalucía y la AUIP se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al programa de becas objeto de este Convenio específico. Todos los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y ser del mismo tamaño.

Esta cláusula cobra especial importancia, tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente Convenio.

El presente Convenio se pondrá a disposición de la ciudadanía en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En este sentido todas las partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro del Convenio -además de los datos relevantes y legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de cada una de las entidades.

QUINTA. - COMITÉ DE SELECCIÓN.

La selección de candidatos/as la llevará a cabo un **Comité de Selección** formado por un representante de cada una de las diez Universidades Públicas Andaluzas, la Dirección de AUIP, quien ostentará la Presidencia, y dos personas de la AUIP, designadas por la Dirección General, una de las cuales hará la función de Secretario/a del Comité. El comité se constituirá dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de plazo de solicitud.



El Comité de Selección pondrá atención especial a que las solicitudes de ingreso correspondan a personas cuya cualificación esté en relación con los requisitos de calidad de los programas y seguirá los requisitos específicos y criterios de selección recogidos en la convocatoria de aplicación, así como los requisitos generales y el procedimiento regulados en la normativa específica de las universidades públicas de Andalucía. De no haber suficientes solicitudes que cumplieran estas condiciones, el Comité de Selección podrá dejar desierta alguna de las becas.

SEXTA. - IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

La operación objeto del presente Convenio de colaboración no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido en virtud de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento y Control** formada por un (1) representante de cada una de las diez universidades, nombrado por sus respectivos rectores, la Dirección General de la AUIP, quien ostentará la Presidencia, y un miembro del personal técnico de AUIP, quien realizará la función de Secretario/a de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento y Control tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al Convenio. Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Control podrá proponer a las partes la modificación de estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiado por la Comisión.

OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de la ejecución tendrán la consideración de confidenciales debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se concediera legal o legítimamente por la otra.

El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que, por su naturaleza, así se requiera.



NOVENA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como duración el curso académico 2025-2026, finalizando el 30 de septiembre de 2026. El Convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por años naturales hasta un máximo total adicional de cuatro años. Todo ello estará condicionado a la provisión de la dotación presupuestaria correspondiente.

Cada convocatoria especificará, en la correspondiente adenda de renovación, la cuantía de las becas, así como el número de estas y los másteres de destino.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD-EU), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Las partes firmantes del Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos, en los términos del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679. De conformidad con dicho precepto, así como con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, cada una de las partes asume la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente Convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las partes tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal, en el momento de la recogida de datos, toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso,

rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018). Las partes firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente Convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (artículo 26.2 del Reglamento (UE) 2016/679).

Cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, se comprometen a garantizar la seguridad del tratamiento, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o en caso de que, por cualquier otra razón legalmente prevista, finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable correspondiente en un plazo no superior a un mes desde la petición expresa de éste o desde la rescisión del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a suprimir dichos datos una vez sean entregados y siempre respetando los términos legales y plazos de conservación presentes en la normativa nacional y el Derecho de la Unión Europea (artículo 33, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 3/2018).

Las partes se notificarán, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, y vinculados a las otras partes, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. En todo caso, la parte afectada por la violación de seguridad será la encargada de efectuar la comunicación de la incidencia a la autoridad de protección de datos competente, a las autoridades oportunas y, en su caso a los interesados.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Las partes firmantes se darán apoyo mutuo en la realización de las comunicaciones preceptivas, así como también en las evaluaciones de riesgos, evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte, si se demuestra que no es, en modo alguno, responsable del hecho que haya causado daños y perjuicios. El incumplimiento de lo establecido en las Estipulaciones anteriores será

causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante las autoridades oportunas o directamente del interesado.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las Universidades Públicas Andaluzas y la AUIP tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión del objeto de este Convenio.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la AUIP, a la dirección: Hospedería Fonseca - C/Fonseca, 2 - 37002 Salamanca.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante las autoridades que correspondan o directamente ante el interesado.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.
2. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución del Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
 - b) El acuerdo expreso y por escrito de las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio

- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien, las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.
4. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente Convenio que tiene carácter administrativo se rige por el contenido de sus estipulaciones, así como por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima y en su defecto, se someterán a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes en cada caso.

DÉCIMOCUARTA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD.

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Todas las partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y de las que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades que puedan derivarse del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en Sevilla, a 11 de marzo de 2025.

<p>POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA,</p> <p>Firmado digitalmente por [REDACTED] JOSE JOAQUIN CESPEDES (R: Q5450008G) Fecha: 2025.03.12 13:27:31 +01'00'</p> <p>Fdo.: D. José J. Céspedes Lorente Rector</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,</p> <p>Firmado digitalmente por [REDACTED] CASIMIRO MANTELL (R: Q1132001G) Fecha: 2025.03.18 12:07:13 +01'00'</p> <p>Fdo.: D. Casimiro Mantell Serrano Rector</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,</p> <p>[REDACTED] MANUEL Firmado digitalmente por [REDACTED] MANUEL TORRALBO (R: Q1418001B) Fecha: 2025.03.18 12:58:06 +01'00'</p> <p>Fdo.: D. Manuel Torralbo Rodríguez Rector</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,</p> <p>Firmado por ***4198** PEDRO MERCADO (R: ****8002*) el día 19/03/2025 con un certificado emitido por AC</p> <p>Fdo.: D. Pedro Mercado Pacheco Rector</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,</p> <p>[REDACTED] MARIA Firmado digitalmente por [REDACTED] MARIA ANTONIA ANTONIA PEÑA (R: Q7150008F) Fecha: 2025.03.20 12:15:28 +01'00'</p> <p>Fdo.: D.ª María Antonia Peña Guerrero Rectora</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA,</p> <p>[REDACTED] JOSÉ Firmado digitalmente por [REDACTED] JOSÉ IGNACIO GARCÍA IGNACIO GARCÍA (R: Q7350007F) Fecha: 2025.03.20 13:34:20 +01'00'</p> <p>Fdo.: D. José Ignacio García Pérez Rector</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN,</p> <p>RUIZ REYES Firmado digitalmente por RUIZ REYES NICOLAS NICOLAS - DNI [REDACTED] Fecha: 2025.03.21 14:22:57 +01'00'</p> <p>Fdo.: D. Nicolás Ruiz Reyes Rector</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA,</p> <p>[REDACTED] JUAN Firmado digitalmente por [REDACTED] JUAN TEODOMIRO TEODOMIRO LOPEZ (R: Q2918001E) Fecha: 2025.03.26 12:53:24 +01'00'</p> <p>Fdo.: D. Juan Teodomiro López Navarrete Rector</p>

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE,

FRANCISCO
OLIVA (R:
Q9150016E)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO
OLIVA (R: Q9150016E)
Fecha: 2025.03.26
13:21:04 +01'00'

Fdo.: D. Francisco Oliva Blázquez
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

CASTRO ARROYO
MIGUEL ANGEL -

Firmado digitalmente por CASTRO
ARROYO MIGUEL ANGEL -
Fecha: 2025.03.28 19:25:19 -03'00'

Fdo.: D. Miguel Ángel Castro Arroyo
Rector

POR LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA
IBEROAMERICANA DE POSTGRADO,

MARIA
CHANTAL PEREZ
(R: G37331915)

Firmado digitalmente por
MARIA CHANTAL
PEREZ (R: G37331915)
Fecha: 2025.03.29 14:14:54
+01'00'

Fdo.: D.^a María Chantal Pérez Hernández
Directora General



ANEXO I

NÚMERO DE BECAS OFERTADAS Y MODALIDAD POR UNIVERSIDAD

Universidad de Almería

La Universidad de Almería oferta **5 becas** de matrícula, alojamiento y manutención para los másteres listados en el anexo I. Las personas beneficiarias se alojarán en la Residencia Universitaria Civitas en Almería en habitación doble compartida. No cierra en periodos vacacionales.

Para obtener más información se puede visitar el siguiente enlace:

<https://residenciacivitas.com/>

Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz oferta **8 becas** de matrícula, alojamiento y manutención para los másteres listados en el anexo I. Las personas beneficiarias se alojarán en la Residencia Internacional La Caleta en Cádiz. El alojamiento será compartido en una vivienda de dos dormitorios, en habitación individual. Se cubrirá el pago mensual de manutención (400 euros/mes) durante la docencia presencial del Master.

Para obtener más información, se puede visitar el siguiente enlace:

<https://home.fueca.es/instalacion-y-servicios/>

Universidad de Córdoba

La Universidad de Córdoba oferta **8 becas** de matrícula, alojamiento y manutención durante los meses de noviembre a junio, ambos incluidos, para los Másteres listados en el anexo I. Las personas beneficiarias se alojarán en el Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción. Dado que durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa el Colegio Mayor permanecerá cerrado, los gastos de alojamiento y manutención correrán a cargo de las personas beneficiarias de la beca.

Para obtener más información, se puede visitar el siguiente enlace:

<https://www.uco.es/servicios/alojamiento/es/colegio-mayor-universitario-presentacion>



Universidad de Granada

La Universidad de Granada oferta **8 becas** de matrícula, alojamiento y manutención para los Másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Las personas beneficiarias se alojarán en el Real Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago. Dado que durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa el Colegio Mayor permanecerá cerrado, los gastos de alojamiento y manutención correrán a cargo de las personas beneficiarias de la beca.

Para obtener más información, se puede visitar el siguiente enlace:

<https://realcolegiomayor.es>.

Asimismo, financiará 2 becas de matrícula y bolsa de estudios para cursar un máster (ver listado de másteres en el anexo I de las Bases de la Convocatoria) en uno de los dos campus singulares que la Universidad de Granada tiene en el norte de África, en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Universidad de Huelva

La Universidad de Huelva oferta **5 becas** de matrícula, alojamiento y manutención para los Másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Las personas beneficiarias se alojarán en la **Residencia Universitaria “El Carmen”**. El alojamiento será en modalidad Twodio. La Residencia Universitaria “El Carmen” contempla alojamiento y servicio de comida durante el periodo lectivo. En el periodo vacacional de Navidad y Semana Santa la residencia permanecerá abierta para sus estudiantes, pero no ofrecerá servicio de comida.

Para obtener más información, se puede visitar el siguiente enlace:

<https://www.uhu.es/alojamiento/residencia-universitaria>

Universidad Internacional de Andalucía

La Universidad Internacional de Andalucía oferta **5 becas** de matrícula, alojamiento y manutención para los Másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Las personas beneficiarias se alojarán en las residencias universitarias de las Sedes de Santa María de La Rábida y Baeza. Estas ayudas se ofrecen en régimen de alojamiento en habitación compartida y cubrirán el periodo de docencia presencial previsto en el Plan de Estudios. En los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa las residencias permanecerán cerradas.

Para obtener más información, se puede visitar el siguiente enlace:

<https://www.unia.es/residencias>.



Universidad de Jaén

La Universidad de Jaén oferta **6 becas** de matrícula, alojamiento y manutención para los másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Las personas beneficiarias se alojarán en los servicios universitarios del campus Las Lagunillas.

Para obtener más información, se puede visitar el siguiente enlace:

<https://www.ujaen.es/servicios/alojamientos-universitarios>

Universidad de Málaga

La Universidad de Málaga oferta 2 becas de matrícula, alojamiento y manutención para los másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Las personas beneficiarias se alojarán en la Residencia Universitaria “Alberto Jiménez Fraud”.

Para obtener más información, visite los siguientes enlaces:

<https://www.uma.es/alojamiento/cms/menu/residencia-universitaria/>

<https://residenciachapor.com/>

Universidad Pablo de Olavide

La Universidad de Pablo de Olavide oferta 7 becas de matrícula y alojamiento en habitación compartida en la Residencia Flora Tristán de la Universidad Pablo de Olavide para los másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Se cubrirá el pago mensual de manutención (400 euros/mes) durante la docencia presencial del Master (periodo máximo financiable desde 1 noviembre a 30 junio).

Para obtener más información sobre la residencia podrán visitar su página web en:

<https://www.upo.es/floratristan/>

Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla oferta 5 becas de matrícula, alojamiento y manutención durante los meses de septiembre a junio, ambos incluidos, con cargo al crédito presupuestario de la orgánica número 1800348215, para los másteres listados en el anexo I de las Bases de la Convocatoria. Las personas beneficiarias se alojarán en el Colegio Mayor Hernando Colón.

Para obtener más información sobre el alojamiento podrán visitar su página web en:

<https://cmhernandocolon.us.es/>



ANEXO II

BASES DEL PROGRAMA DE BECAS DE POSTGRADO DE ANDALUCÍA “FEDERICO GARCÍA LORCA”